

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa que ofreció para dar a conocer la Recomendación 34/10 dirigida al presidente municipal de Cihuatlán por violación de los derechos al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal.

El 18 de marzo de este año, una mujer se comunicó por teléfono a este organismo para presentar queja en contra de un médico adscrito a la cárcel municipal de Cihuatlán. Dijo que ese día había acudido a visitar a su esposo, pero antes de permitirle el ingreso, el galeno le solicitó que pasara a un cuarto y, en presencia de una mujer policía, le pidió que se bajara el pantalón y su pantaleta para revisarla. Con el argumento de buscar droga, se colocó un guante y penetró sus dedos en la vagina, lo cual consideró humillante.

La Comisión admitió la queja y solicitó al presidente municipal de Cihuatlán, Roberto Gallardo Ruiz, medidas cautelares para que ordenara la suspensión de ese tipo de revisiones degradantes a las mujeres que acuden a visitar a los internos.

Personal de esta Comisión se entrevistó con Matías Jiménez Villarreal, director de Seguridad Pública de Cihuatlán, quien informó que él ordenó la intervención de los médicos para que practicaran dichas revisiones porque habían encontrado droga en uno de los dormitorios; sin embargo, aclaró que ya no se efectuaban ese tipo de exploraciones y que ahora una mujer policía, sin tocarlas, les pedía que se levantaran el brassier, se bajaran la pantaleta e hicieran sentadillas, lo que motivó que la queja se ampliara en su contra, así como de los elementos de seguridad y custodia y de los médicos municipales que hubieran participado en los hechos.

El auxiliar del Departamento Médico Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jacobo Leonardo Chávez Padilla, informó a esta Comisión que por instrucciones del director de Seguridad Pública él efectuó tales revisiones en presencia solamente de una mujer policía.

Por su parte, el médico Óscar Víctor Rubio Naranjo, también auxiliar del Departamento Médico Municipal, afirmó que él revisó de forma “exhaustiva” a tres personas que ingresaron como visita en el turno vespertino, y que lo hizo en presencia de la misma policía y a petición del director de Seguridad Pública, en tanto que la policía Ernestina Ruiz Mendoza reconoció haber presenciado tales revisiones.

Los hechos reclamados por la agraviada fueron reconocidos por los servidores públicos involucrados; lo confirman sus propios informes y se refuerzan con lo informado por el director de Seguridad Pública, quien aceptó haber solicitado el apoyo del Departamento Médico para que realizaran revisiones minuciosas o “exhaustivas” a las visitas de los internos, con la finalidad de erradicar el ingreso de objetos prohibidos.

Para la Comisión resulta más grave aún que las revisiones se hayan realizado en un cuarto que no era higiénico ni cómodo para que un médico auscultara a una persona, ya que en el lugar se observaron cajas, una llanta en el piso, una mesa y unas mochilas,

además sin privacidad, pues había unas celosías con suficientes espacios para ver a través de ellas.

No obstante la revisión degradante a la que fue sometida la agraviada con el argumento de que se trataba de una medida de seguridad, la autoridad no encontró nada ilícito, pues no acreditó que la agraviada hubiese portado alguna sustancia u objeto prohibidos.

Las evidencias indican que fue el director de Seguridad Pública quien ordenó realizar dichas acciones y con ello violó los derechos humanos de la quejosa. Incluso, informó falsamente a este organismo que ninguno de sus elementos había participado en ellas, pero quedó acreditado que la policía Ernestina Ruiz Mendoza sí las presenció y no hizo nada para evitarlo, por lo que con su omisión también violó derechos humanos.

Es importante recordar que en junio de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación general 1/2001, derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la república mexicana. En dicha Recomendación se dejó establecido que en todo el país se dan revisiones corporales sin el menor respeto, consistentes en obligar a las personas a despojarse de sus ropas, hacer sentadillas, colocarse en posiciones denigrantes, e incluso sometiéndolas a exploraciones en cavidades corporales.

En ese mismo sentido, el 7 de septiembre de este año, la Comisión Estatal emitió la Recomendación 17/2010, en la que se ratifica que ese tipo de revisiones corporales violan los derechos al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica, y a la integridad y seguridad personal de quienes acuden a visitar a los internos.

Las autoridades penitenciarias son las principales responsables de salvaguardar la seguridad en los centros carcelarios a su cargo, tanto de los internos como del personal que ahí labora y de quienes acuden a visita; sin embargo, el cumplimiento de esa tarea no debe ser mediante la realización de actos que violen los derechos humanos.

Las revisiones degradantes, como la que se practicó a la quejosa en la cárcel municipal de Cihuatlán, generan que la pareja sentimental, la familia y los amigos se alejen de los internos, cuya privación de la libertad en muchas ocasiones los orilla al abandono, temporal o definitivo, lo que atrasa seriamente el desarrollo de su readaptación social.

Para la Comisión quedó plenamente acreditado que los servidores públicos del Ayuntamiento de Cihuatlán Matías Jiménez Villarreal, Ernestina Ruiz Mendoza y Jacobo Leonardo Chávez Padilla vulneraron los derechos humanos al trato digno, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica de la agraviada, y que Óscar Víctor Rubio Naranjo también practicó revisiones degradantes, por lo que esta Comisión dicta las siguientes

Recomendaciones:

A Roberto Gallardo Ruiz, presidente municipal de Cihuatlán:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos involucrados.

Segunda. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de los servidores públicos señalados.

Tercera. Se adquiera equipo y tecnología para la detección de sustancias y objetos prohibidos, a fin de que dicho equipo se instale en la cárcel de Cihuatlán.

Cuarta. Se elabore un manual de procedimientos que especifique con toda claridad la metodología que habrá de seguirse cuando dicho equipo registre la presencia de alguna sustancia u objeto prohibidos, con apego a la legalidad y estricto respeto a los derechos humanos.

Quinta. Se proporcione al personal de la cárcel municipal, información y capacitación en lo referente a la forma en que debe utilizarse el equipo y la tecnología para la detección de objetos y sustancias prohibidas; así como sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos.

Sexta. Gestione lo necesario para que se expida el reglamento interno de la cárcel municipal de Cihuatlán, en el que se haga explícito el deber que tienen sus servidores públicos de negarse a cumplir una orden que sea notoriamente ilegal, así como el de denunciar toda violación de derechos humanos.

Séptima. Gire instrucciones al director del DIF municipal para que por conducto de su área de psicología se proporcione a la quejosa asistencia durante el tiempo que resulte necesario, a fin de que supere el trauma y daño emocional que pudiera presentar con motivo de la revisión de que fue objeto o, en su caso, que se le paguen los servicios de un profesional particular que ella elija.

Octava. Gire instrucciones al director de Seguridad Pública y al coordinador del Departamento Médico Municipal del ayuntamiento que preside, para que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se realicen revisiones indignas a las personas que visitan la cárcel municipal.

Novena. Como reconocimiento de las violaciones de derechos humanos de las que fue objeto, envíe a la agraviada una disculpa por escrito.